INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ
Con reconocimiento de carácter oficial mixto, calendario A, jornada diurna, mediante Resolución N° 16262 del 27 de Noviembre del 2002, aprobado por la Secretaria de Educación de Medellín (DE), según Resolución N° 4417 del 17 de Noviembre de 2005, modificadas por las Resoluciones N°353 del 21 de Junio de 2009, N° 201850050021 del 16 de julio de 2018, N° 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y N° 202350058972 del 28 de julio de 2023.

NIT: 811025548-4 DANE: 105001002356

CONTRATO DE COMPRAS y/o BIENES y/o DE SERVICIOS No.05

CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFERIOR A LOS 20 S.M.M.L.V.

CONTRATO Nro.	05 del 15 de mayo de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ
CONTRATISTA:	EDGAR ANIBAL CASTAÑEDA PÉREZ
DIRECCIÓN	BELLO, CARRERA 59A # 74-03
OBJETO:	Prestación de servicios consistente en contratación para el mantenimiento y reparación de la planta física (de la institución educativa sede principal y sede San Vicente de Paul), debido a la necesidad de prestar un buen servicio administrativo y pedagógico.
PLAZO:	90 DÍAS
VALOR :	VEINTIOCHO MILLONES PESOS M/C ($28.000.000)
NIT:	15323375-8
RUBRO PRESUPUESTAL	Mantenimiento de infraestructura

Entre los suscritos a saber: **JOSE DE LA HOZ MUENTES PEÑAFIEL** mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. **73.150.106** de Cartagena, **Rector** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ** del municipio de **MEDELLÍN**, quien en lo sucesivo se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ** y la persona natural con domicilio principal en: la ciudad de **MEDELLÍN**, y representada legalmente, por la señora: **EDGAR ANIBAL CASTAÑEDA PÉREZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nro. **15.323.3745** de **YARUMAL**. por otra parte, y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de compras y/o bienes y/o servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: El contratista se compromete con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ a:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
Mantenimiento y reparaciones de baños o sanitarios.	20	100.000	2.000.000
Mantenimiento y reparación de techos x m^2	50	100.000	5.000.000
Mantenimiento y reparación de luces o lámparas led	50	45.000	2.250.000
Elaboración de pasillo entrada en techo y encerramiento en malla x m^2	50	240.000	12.000.000
Pintura de paredes x m^2	500	13.500	6.750.000
Valor Bruto	-	-	**28.000.000**
Descuentos	-	-	0
IVA	-	-	0
Valor Neto	-	-	**28.000.000**
Tiempo de entrega (días)	90 días		
Validez de la Oferta (días)	30 días		
Garantía del trabajo (días, meses o año)	3 meses		

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/C ($28.000.000), el cual se pagará en consignación o traslado a la cuenta bancaria dada por el contratista, luego de realizadas las deducciones de ley.

TERCERA- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo será de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el lugar de prestación del servicio será la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ del municipio de Medellín.

CUARTA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ atenderá el pago del presente contrato con cargo al Rubro presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) otros bienes transportables.

QUINTA: LA SUPERVISIÓN del contrato estará a cargo de señor rector José Muentes Peñafiel, quien ejercerá las funciones consagradas en la ley.

SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y con el registro presupuestal.

OCTAVA-. FRAUDE Y CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DEL BIRF: Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato, dándole un preaviso de 14 días al Contratista.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1° Adelantar todas y cada una de las acciones planteadas en la propuesta presentada, que forma parte integral del contrato, de la cual se acogen los alcances, 2 Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral, al momento de la presentación de la factura.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ: 1° Efectuar los pagos oportunamente al contratista. 2. Coordinar las actividades académicas programadas para el desarrollo del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN LABORAL: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, no contrae obligación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste emplee para el desarrollo del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto. Éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO El objeto de esta contratación tiene como domicilio la sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, en el municipio de Medellín.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de mayo de 2025

JOSE MUENTES PEÑAFIEL
Rector

Edgar Castañeda

EDGAR ANIBAL CASTAÑEDA PÉREZ
Contratista